

SEDE C.A.C.

Autorizado Resolución 2449 del 24 de Diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 79232

SOLICITUD DE AUDIENCIA No.113973 del 28/3/2023
PARTES:

CONVOCANTE: JESSICA MILENA LARA ALMANZA Y OTROS
CONVOCADA: MANUEL JOSE SALAMANCA CARDONA Y OTRO

Bogotá, D. C. 29/5/2023

La suscrita abogada, obrando en calidad de conciliadora del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, D.C., de manera virtual, de conformidad con el numeral segundo del artículo 65, el artículo 61 y el numeral 7 del artículo 29 del Estatuto de Conciliación – Ley 2220 de 2022, deja constancia que:

- 1. JESSICA MILENA LARA ALMANZA, GLORIA MERCEDEZ ALMANZA RODRIGUEZ, SALOMON LARA PADILLA, JENNY ESTEFANY LARA ALMANZA, M A L y M J P L, DANIELA KATERIN LARA ALMANZA** solicitaron audiencia de conciliación al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, para llegar a un acuerdo conciliatorio o agotar requisito de procedibilidad con el señor **MANUEL JOSE SALAMANCA CORONADO y ALIANS SEGUROS S.A.**, dentro de la cual consagró, entre otras, las siguientes pretensiones: PAGO DE INDEMNIZACION POR DAÑOS OCASIONADOS EN ACCIDENTE DE TRANSITO
- 2.** Se programó diligencia de forma virtual a solicitud de las partes para el 29/05/2023, a las 4:30 PM a través de la plataforma (Herramienta: Microsoft Teams) desde la cuenta de correo ljescudero@personeriabogota.gov.co, atendiendo la normatividad vigente, para la prestación de servicios virtuales.
- 3.** En la fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de audiencia de conciliación se hace presente en calidad de parte CONVOCANTE: **JESSICA MILENA LARA ALMANZA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1020760844, **GLORIA MERCEDEZ ALMANZA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 51.742.859 **SALOMON LARA PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.358.604 **JENNY ESTEFANY LARA ALMANZA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.019.033.051 quien también representa a las menores con iniciales **M A L Y M J P L, DANIELA KATERIN LARA ALMANZA** identificada con cédula de ciudadanía No 1.018.486.786 con cuenta de correos: urbanotavo@outlook.com - lalmals2003@gmail.com - Mencha-61@hotmail.com - Palas604@hotmail.com - stefanylaraalmanza@gmail.com, quienes están acompañados de apoderado judicial Doctor **JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO** identificado con cédula de ciudadanía No 11.297.262 y tarjeta profesional No 65.583 del C.S. de la J. y en calidad de CONVOCADA: **MANUEL JOSE SALAMANCA CORONADO** identificado con cédula de ciudadanía No 19.341.990 junto con apoderado judicial el Doctor **ROLAND GALEANO NAVARRO** identificado con cédula de ciudadanía No 80.739.168 y tarjeta profesional No 157.211 del C.S. de la J. y **ALLIANZ SEGUROS S.A** identificado con el NIT No. 860.026.182-5, quien se presenta por medio de apoderada judicial **MARIA PAULA MENDIETA RODRIGUEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.010.248.980 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 399.819 del C. S. de la J. con cuenta de correo: josems871@hotmail.com - notificacionesjudiciales@allianz.co
- 4.** Las partes manifiestan no ser funcionarios de la Personería de Bogotá, en razón al pacto de Transparencia.

SEDE C.A.C.

Autorizado Resolución 2449 del 24 de Diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 79232

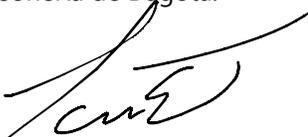
SOLICITUD DE AUDIENCIA No.113973 del 28/3/2023
PARTES:

CONVOCANTE: JESSICA MILENA LARA ALMANZA Y OTROS
CONVOCADA: MANUEL JOSE SALAMANCA CARDONA Y OTRO

5. Las partes exhibieron sus documentos de identidad y los mostraron a la pantalla por ambos lados; . Asimismo se les informó que habrán dos momentos de grabación de la audiencia (1ra sección.- La parte introductoria de la audiencia realizada por la abogada conciliadora, la presentación personal e identificación de las partes y el objeto de la audiencia). El desarrollo de la audiencia, es decir, el dialogo que hacen las partes frente a la pretensión no se graba. (conforme al principio de confidencialidad, Art.76, Ley 23 de 1991). -(2da sección. Se graba la lectura del acta de acuerdo, o la constancia de no acuerdo, según el resultado del dialogo en la audiencia).
6. Las partes aceptan y conforme a las potestades legales la conciliadora suscribirá el acta de conciliación o constancia de no acuerdo, la cual gozará de todos los efectos legales que en ella se incorporan, señalando en audio la aceptación de la misma, la cual se remitirá a las partes vía correo electrónico.
7. Iniciada la audiencia se les informó a las partes sobre el objeto, alcance, límites y sobre los beneficios de la solución pacífica de conflictos en la conciliación; acto seguido se le concedió el uso de la palabra a la parte convocante quien manifiesta que se mantiene en su ánimo conciliatorio , seguidamente se concede el uso de la palabra a la parte convocada quien manifiesta no le asiste animo conciliatorio . Así las cosas, la diligencia de audiencia de conciliación se **DECLARA FRACASADA**, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción respectiva para dirimir su conflicto, de acuerdo a la ley 2220 de 2022
8. La diligencia de audiencia de conciliación se inicio a las 4:30 pm y termino a las 5:30pm.

En atención a lo anteriormente expuesto, se entiende agotado el requisito de procedibilidad para iniciar el correspondiente proceso ante la jurisdicción respectiva.

Teniendo en cuenta lo enunciado se procede al archivo de las presentes diligencias, dejando las inscripciones en los libros radicadores y en la base de datos de la Dirección del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá.


LEIDI JOHANA ESCUDERO DONCEL
Abogada Conciliadora
Inscrita en el Ministerio de Justicia y del Derecho
Código 1075674728